

**UBA CON ESTADO NACIONAL:
UN ESTUDIO DE CASO SOBRE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA**

Magister Alejandro FINOCHIARO

Abogado - Universidad de Buenos Aires. Magister en Educación - Universidad de San Andrés.
Secretario Académico del Departamento de Derecho y Ciencias Políticas, y Docente Titular de Derecho
Político de la Universidad Nacional de La Matanza.
Director del Area Educativa de la Fundación para el Desarrollo con Equidad.

DOCUMENTO DE TRABAJO N° 12

**UBA CON ESTADO NACIONAL:
UN ESTUDIO DE CASO SOBRE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA**

Alejandro FINOCHIARO

Abogado - Universidad de Buenos Aires. Master en Educación - Universidad de San Andrés.
Secretario Académico del Departamento de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de La Matanza. Docente Titular de Derecho Político de la Universidad Nacional de La Matanza.
Director del Area Educativa de la Fundación para el Desarrollo con Equidad.



Universidad de
San Andrés

Conferencia pronunciada el 22 de Noviembre de 2003 en el ámbito del SEMINARIO PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN de la Maestría en Educación de la UdeSA.

Coordinadora: Dra. Catalina Wainerman

DOCUMENTO DE TRABAJO N° 12

Junio de 2004

SERIE “DOCUMENTO DE TRABAJO” DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN

La serie de Documentos de Trabajo refleja parte de las actividades de la Escuela de Educación de la Universidad de San Andrés. Los documentos difunden conferencias dictadas en el ámbito del Seminario Permanente de Investigación de la Especialización y la Maestría en Educación con Orientación en Gestión Educativa, y del Doctorado en Educación. También difunden exposiciones de invitados especiales.

El Seminario Permanente de Investigación tiene el propósito de estimular la producción y difusión de la investigación en el campo de la Educación. Tiene, además, el objetivo de familiarizar a los estudiantes de posgrado con la producción de conocimiento riguroso en el área. Entre los expositores se cuentan, fundamentalmente, investigadores formados y, eventualmente, expertos en planificación y política de la educación. También, estudiantes de posgrado con sus trabajos de tesis avanzados.

El Seminario Permanente de Investigación es una actividad abierta a la comunidad educativa en general, que se desarrolla con una periodicidad mensual.



Universidad de
San Andrés

Al momento de comenzar el trabajo al que me voy a referir hoy, estimé que existían por lo menos dos grandes temas en el sistema universitario argentino, especialmente en el sistema universitario nacional, es decir la universidad pública.

Uno era la relación que había entre la gente que pagaba los impuestos y quienes eran los beneficiarios directos del sistema de educación pública, estudio que en algún momento se me había ocurrido organizar, porque a decir verdad los estudios que existen tienen algún desfase importante debido a la gran cantidad de años que tienen de realizados. Tras hablarlo hablamos con la Dra. Wainerman (coordinadora del Seminario Permanente de Investigación), y concluimos en que excedía en mucho las posibilidades reales de investigación, era un trabajo de una gran extensión que necesitaba un importante equipo de profesionales.

El otro tema que también me interesaba y me sigue interesando sobremanera, es la autonomía universitaria; me interesaba cuando era estudiante de la Universidad de Buenos Aires y militante político de la misma Universidad, y me interesa ahora como docente de la carrera de Derecho y abogado. Esa idea de la que surgen las investigaciones, idea primigenia, había comenzado a formarse algún tiempo atrás cuando observaba con frecuencia cómo el concepto que la UBA tenía acerca de la autonomía universitaria estaba sumamente reñido con todo aquello que yo había estudiado en el Derecho Público Argentino, el Derecho Constitucional y Administrativo. ¿Qué era lo que había pasado? ¿Realmente podía verificar esas contradicciones que existían entre lo que conocía como autonomía a secas, y lo que algunas universidades declamaban como autonomía universitaria?

Ustedes saben que la autonomía universitaria es el pilar jurídico y político sobre el que se establecen las relaciones entre el Estado Nacional y las universidades públicas, no así las privadas. El Estado crea las universidades públicas mediante una ley y las financia en forma principal. El tema era ver cómo se manifestaba en la práctica concretamente ese concepto de autonomía universitaria. Los estudios que se habían hecho hasta el momento consistían o bien en estudios de desarrollo histórico, no sólo nacional sino también internacional, o en algunos estudios donde tratadistas del derecho simplemente extrapolaban el concepto de autonomía hacia la autonomía universitaria y creaban definiciones que no siempre guardaban correspondencia con la realidad, y por supuesto un abundante material bibliográfico que trajo la discusión de la Ley de Educación Superior en la década pasada.

Por supuesto el universo de estudio lo constituyen las universidades nacionales. Ahora bien, había una imposibilidad concreta de realizar este estudio en las treinta y seis que componen el sistema, por eso elegí la Universidad de Buenos Aires. Esta elección se fundamenta en muchas cuestiones: la Universidad de Buenos Aires representa aproximadamente el 20% de la matrícula de alumnos de las universidades públicas, representa aproximadamente un quinto del presupuesto universitario, y en términos políticos, eminentemente políticos, es o era, por lo menos en el período que comprende este estudio, hasta el año 2001-2002, la universidad más importante del sistema. Recuerden el año pasado cuando se eligió el Rector de la Universidad de Buenos Aires, el espacio que ocuparon los medios no es el mismo espacio que le están dedicando a la elección de hoy de la Universidad de Córdoba, la universidad más antigua del sistema, fundada en 1613.

En este trabajo buscamos indagar qué significado, qué atribuciones y qué límites tiene el concepto de autonomía universitaria para la Universidad de Buenos Aires, y en qué medida ese concepto se manifestaba o no ampliado con respecto a otras conceptualizaciones de autonomía universitaria y otros modelos autonómicos. Lo primero que hubo que hacer fue construir parámetros objetivos contra los cuales poder comparar el concepto de autonomía de la Universidad de Buenos Aires. La principal dificultad que encontré es que en nuestro país primero existió la autonomía y luego se la definió para adaptarla a modelos que ya existían, a modelos concretos. De hecho la palabra autonomía en la Constitución recién aparece en 1994, antes no existía, eran simplemente conceptualizaciones doctrinarias de un concepto. En lo que sigue voy a desarrollarlo pero vale la pena aclarar que es un concepto eminentemente político y tiene que ver básicamente con la lucha por el poder.

Para construir los parámetros, el primer paso consistió en intentar la mayor objetividad posible, y para eso tomé a los autores de Derecho Público más citados en la bibliografía de Derecho Público Argentino de todas y cada una de las ideologías. Solamente tomé como parámetros aquellos en los que exactamente todos los autores estaban de acuerdo. También investigué en el Derecho español y en el Derecho italiano porque son derechos con base romanística como el nuestro (tomé dos o tres de los autores más importantes).

Además de establecer cuáles eran los parámetros lógicos de la autonomía había que definir cuáles eran los conceptos que estaban por debajo y por encima de la autonomía en cuanto a atribuciones, potestades y límites para poder comparar si es que realmente en la práctica concreta de la Universidad de Buenos Aires se excedía el concepto de autonomía o no.

Empecemos por los otros dos conceptos. El primero es soberanía, otro término eminentemente político que se encuentra por encima de la autonomía universitaria. El concepto de soberanía establece que no hay ningún orden jurídico superior por encima de él, por lo menos en la conceptualización clásica de Jean Bodin. Es decir, hoy ustedes ven que estamos asistiendo a toda una redefinición del concepto de soberanía con el tema de organismos supranacionales, la unión europea, etc, pero en el concepto clásico de soberanía es soberano quien no tiene un orden jurídico superior que lo limite ni

lo condicione y quien puede hacer que en todo el territorio de su nación se cumplan las normas que dicta, eso es soberanía.

El concepto que se halla por debajo del concepto de autonomía es el de autarquía. Autarquía no es un concepto político, es un concepto meramente administrativo, absolutamente reglado sobre el que no existe prácticamente disensos de importancia en la doctrina política. La autarquía es la capacidad de autoadministrarse, pero de autoadministrarse donde todo el marco jurídico ya ha sido dictado por un ente superior que controla al ente autárquico.

Ahora bien con respecto a la autonomía, ustedes pueden definirla tautológicamente como la facultad de dictar sus propias normas. ¿Esto es así? ¿No conlleva ningún tipo de límite la facultad de autonormarse? Todos los tratadistas estudiados coinciden en que la autonomía consiste en: 1) la facultad de dictar sus propias normas, 2) la sujeción de esas normas a un marco normativo superior que la limita, 3) la auto administración, que es la autarquía de la que hablamos (la autonomía comprende la autarquía). Hay otro elemento - que encontré en el 80 o 90% de los autores citados -, que es la sujeción posible a control por parte del ente superior, - aclaro que es posible porque a diferencia de los otros tres elementos no estaba conteste en toda la doctrina. Entonces, si partimos solamente de tres elementos serían: capacidad de dictar sus propias normas, sujeción a un marco normativo superior, y autarquía. Ahora bien, de estos tres elementos hay dos que no pueden escindirse nunca, que son la capacidad de dictar sus propias normas y el marco normativo superior que condiciona y limita esa capacidad. ¿Por qué? Porque si yo le quito al ente la capacidad de auto normarse ya no es autonomía, sí es autarquía. Si le quito al ente ese marco normativo superior que lo condiciona y lo limita se transforma en soberanía lisa y llana. Si ustedes han seguido el proceso que llevó a la sanción de la Ley de Educación Superior en agosto del año 1995, un proceso que llevó casi dos años de debates en el Congreso, unas cuantas universidades nacionales, encabezadas políticamente por la Universidad de Buenos Aires, se manifestaron abiertamente en contra de la Ley de Educación Superior. Este rechazo no sólo se hizo en términos políticos -con marchas, protestas, etc.- sino además con presentaciones judiciales pidiendo la inconstitucionalidad de dicha ley.

Si ustedes leen la Ley de Educación Superior, en su artículo 29 observarán que cuando habla de autonomía académica e institucional la define exhaustivamente y no sólo es muy exhaustiva esa definición sino que además no es taxativa, ya que podrían ingresar otros elementos dentro del plexo normativo. Mi gran duda fue: ¿en qué se basan estas universidades para decir que este artículo de esta ley limita la autonomía universitaria? Debe haber precedentes legales, políticos, doctrinales y jurisprudenciales, decisiones de los jueces que avalen todo esto. La primera impresión obtenida luego de una rápida comparación con las anteriores leyes universitarias me dejaron asombrado, por ejemplo, en la nueva Ley de Educación es el Congreso el que tiene la facultad de intervenir una universidad nacional, y en todas las leyes universitarias anteriores era el Poder Ejecutivo el que tenía esa facultad. Esto es que un presidente por un simple decreto y sin ningún tipo de consulta podía intervenir una universidad nacional. Hoy, es el Congreso de la Nación, lo cual

conlleve alguna garantía de discusión, de seriedad. Anteriormente, salvo en el período que oscila entre los años '55 al '66, donde hubo un ordenamiento jurídico muy particular, todos los estatutos de la Universidad de Buenos Aires eran aprobados por el Poder Ejecutivo, y si la universidad no estaba de acuerdo debía concurrir a un juez de primera instancia. En la Ley de Educación Superior, solamente puede revisar esos estatutos el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación. Si el Ministerio no está de acuerdo concurre a la Cámara Federal, en una instancia judicial de mucho mayor jerarquía que un juez de primera instancia. Ante ese tipo de evidencias me resultaba cada vez más confuso entender los cuestionamientos mencionados. A raíz de ello es que comencé a desarrollar la investigación.

El primer rastreo que existe en el trabajo es un rastreo en términos de desarrollo histórico. Tomamos como inicio la reforma universitaria de 1918, y nos encontramos con varias sorpresas. Si leen a tratadistas como Vanossi, - que fue diputado nacional y constitucionalista, y que ha escrito bastante sobre la reforma universitaria -, piensan que en la reforma del '18 surgió la libertad de cátedra, el cogobierno universitario y otras cuestiones (todo en el marco de la autonomía universitaria). Lo mismo sucede si leen a Zimmerman, Mignone, Sanguinetti que también han escrito bastante sobre este tema. Sin embargo cuando uno va a las fuentes documentales, y cuando hablo de fuentes documentales hablo del manifiesto liminar: "hombres de una república libre acabamos de romper las últimas cadenas (...)" que es un manifiesto tan bien escrito en términos literarios, y a los comentarios de los exegetas contemporáneos como Julio González - no se menciona la autonomía. He tenido algunas charlas con el actual rector del Colegio Nacional Buenos Aires, el Doctor Sanguinetti, que es un estudioso de este tema, y me decía que entre los amigos de su padre (quien también fue rector del Nacional Buenos Aires) se encontraban muchos de los reformistas del '18. Ellos le habían dicho que sí se había discutido el tema de la autonomía; lo que sucede es que nosotros, como investigadores, debemos atenernos a la documentación existente que es escrita y no hay grabaciones de las sesiones. Pero lo cierto es que si la autonomía hubiese constituido un reclamo de esa gesta, ese debía haber sido el principal reclamo; no se reclama la potestad de crear impuestos si no tiene soberanía en un país. La autonomía no aparece en el manifiesto liminar, no aparecía en los comentarios de los comentaristas contemporáneos a la reforma, pero además hay un dato que cierra este debate claramente: si la autonomía hubiese sido una conquista de la reforma del '18, debía haberse reformado la ley universitaria que regía entonces, que era la famosa Ley Avellaneda, la Ley 1597, que expresamente velaba sobre la autonomía universitaria. Si leen el debate en la Cámara de Diputados, Avellaneda - que ya había sido presidente de la Nación, Rector de la Universidad de Buenos Aires, y Senador,- sí preveía un régimen de mayores libertades. Sin embargo Eduardo Wilde, que era el Ministro de Instrucción Pública de Roca, se opuso manifestando que para que las universidades públicas tuvieran ese régimen de independencia que les quiere otorgar el Senador Avellaneda, deberían buscar la forma de financiarse, "no pueden ser independientes si no pueden tener los recursos para mantenerse". Expresamente la Ley 1597 vedaba el régimen de autonomía; esta ley siguió teniendo vigencia hasta el año 1947. Si me lo permiten, dejo como resabio de esta investigación dos cuestiones que, si bien

no hacen al concepto de autonomía, muchos comentaristas y reformistas dicen que nace en la reforma del '18 pero que definitivamente no es así. Una de ellas es la gratuidad. La gratuidad de la universidad pública no tuvo nada que ver con la reforma del '18, la gratuidad fue establecida en la Ley Universitaria 14.297 de 1954 del gobierno del entonces Presidente Perón, y contó con la fuerte oposición de la FUBA (Federación Universitaria de Buenos Aires) porque se pensaba que era una maniobra política del peronismo para llenar la universidad pública de alumnos de determinada clase social. La segunda cuestión es el ingreso irrestricto. Sobre esta segunda cuestión no solo que jamás se discutió sino que hasta en la mismísima Universidad de Buenos Aires hubo examen de ingreso hasta 1985, año en que surge el CBC (Ciclo Básico Común). Me ha quedado la fuerte impresión de que estos fervientes pro-reformistas intentan seguir engrandeciendo ese mito de la reforma haciendo cuajar cuestiones que no se trataron, cuestiones que pueden haber tenido su primer puntapié, que pueden haber sido el inicio de algunas de ellas en la discusión intelectual o política, pero no su acta de nacimiento.

Volviendo a nuestro tema, Bernardo Kleiner - alguien que no puede ser acusado de no ser reformista - en un libro titulado *20 años del movimiento estudiantil reformista* dice que en 1955 los estudiantes luchaban por conseguir la autonomía universitaria. Suponemos que nadie va a luchar por conseguir algo que ya tiene, en todo caso si perdieron la autonomía lucharán por reconquistarla.

Toda la legislación posterior a la reforma universitaria menciona la autonomía pero no la define. Por ejemplo, la Ley 13.031 de 1947, del primer gobierno peronista, que establece que las universidades se van a desenvolver en un régimen de autonomía - no me acuerdo si dice académica o institucional. Si ustedes leen la Ley de 118 artículos, no existe nada de autonomía, absolutamente nada que se pueda acercar a ningún concepto de autonomía, se la nombra pero se halla vacía de contenidos. En la Constitución del '49, aparece en la Ley 14.297, pero si leen el articulado no sólo no está definida sino que lo que resulta de su articulado, a lo sumo podría asimilarse a un régimen de autarquía. Posteriormente, la Revolución Libertadora intenta ganarse a los universitarios para su causa y comienza a manifestarse en favor de la autonomía universitaria. Se derogan todas las leyes del peronismo y se produce una maraña intrincadísima de decretos que se contradicen entre sí, se anulan entre sí. El más ejemplificador es el decreto 6.403 del '56 que, en sus considerandos, nombra seis veces la palabra autonomía y cuando se llega al articulado dispositivo dice claramente: "las casas de estudio gozarán de autarquía".

El país sigue con sus vicisitudes, Illia, Onganía, "Isabel". El peronismo vuelve a dictar en el '74 otra ley universitaria más o menos con las mismas características de las anteriores - las normas del "Proceso" no son difíciles de imaginar- y llegamos al gobierno del Doctor Alfonsín. Ahora bien, si ustedes leen la plataforma de la Unión Cívica Radical, observan que siempre ha tenido una extensa trayectoria en defensa de la reforma universitaria, siempre se han manifestado a favor de la autonomía universitaria. El gobierno del Dr. Raúl Alfonsín, intervino las casas de altos estudios, nombró rectores, decanos

normalizadores etc. Había que normalizar todo el desastre que había hecho la dictadura. En ese sentido el gobierno de Alfonsín produjo dos normas básicas: el decreto 154 en el '83 y la Ley 23.068 que era un régimen provisorio hasta tanto se dictara la legislación de fondo en el gobierno del Dr. Carlos Menem (once años más tarde). Nuevamente nos encontramos con que esta normativa del primer gobierno democrático habla de volver a los principios de la autonomía universitaria. No define de ninguna manera qué sentido tiene para el legislador ese instituto jurídico. Lo cierto es que estas leyes dejan un vacío muy grande. Algunos de ustedes recordarán el gran fervor político democrático que despertó la década del '80 en la gente. Las universidades no fueron ajenas a ese proceso, si leen el diario *Clarín* o *La Nación* de los años '84, '85, '86 hasta el '88-'89 por lo menos, las elecciones en las universidades eran tapa de los diarios, durante toda la semana de elecciones el tema aparecía en doble página de *Clarín*; era una cuestión muy importante, y así la tomábamos. Según Pérez Lindo y Mignone - de los que he tomado como base algunos conceptos - no se definió la autonomía y se produjo una política desde el gobierno de Alfonsín de *laissez-faire*, un dejar hacer. Es decir, esta universidad pública tan conmocionada, tan politizada de los años '80, fue definiendo mediante la práctica concreta qué era la autonomía, frente a un gobierno que dejaba hacer. Reclamaban determinadas atribuciones, determinadas potestades, y de hecho no sólo lo manifestaban en lo discursivo sino en su práctica concreta. Esto fue concretando lo que en el trabajo he denominado el concepto normalizado de autonomía universitaria; la repetición inveterada de determinadas conductas permitió normalizar un concepto. Esto es la autonomía universitaria, todo esto que nosotros hacemos, y que hacemos siempre, y frente a lo que el Estado no nos pone límites. Cuando en 1989 cambia el gobierno y comienza a discutirse la Ley de Educación Superior nos vamos a encontrar con que cualquier intento de definir la autonomía universitaria, aún la definición más amplia y abarcativa, era menor que cuando no estaba definida. Por ejemplo, en el estado de naturaleza de Rousseau los hombres vivían en perfecta libertad, el advenimiento de la sociedad estableció reglas y ese estado original se perdió; acá pasó más o menos lo mismo. Aún en la definición más amplia -anticipando una de las conclusiones del trabajo- la definición de autonomía que da la Ley de Educación Superior es la más amplia de la historia legal argentina; lo que siguió, fue llenar de contenido el concepto normalizado. Habíamos creado un concepto que en la práctica concreta ya se había establecido.

¿Cómo se componía ese concepto? Lo definimos a partir de dos fuentes básicas. La primer fuente fue la recopilación de alrededor de cuatro mil resoluciones emitidas por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires¹. Después de recopilar y leer esas cuatro mil resoluciones, fui descartando las que eran de mero trámite, concursos, etc.; me quedaron alrededor de veinte resoluciones que tenían un contenido altamente político (estos son documentos jurídicos pero además tienen un contenido político). Las dividí básicamente en tres compartimentos que se podían llegar a cortar o a mezclar transversalmente. El primero fue un compartimento donde las

¹ El Consejo Superior es el órgano del Gobierno Ejecutivo de la Universidad de Buenos Aires y está compuesto por el rector, el vicerrector, los decanos de cada una de las facultades y cinco miembros del claustro de docentes, graduados y alumnos. Si bien el órgano superior es la asamblea, la asamblea no tiene capacidad ejecutiva porque se reúne en general para elegir al rector o por alguna convocatoria extraordinaria.

resoluciones que siguen, de acuerdo a la conceptualización y a las herramientas que se habían elaborado, mantienen los parámetros de autonomía (aunque de una autonomía un poco especial). Les aclaro que en todas estas resoluciones así como en la demanda, que presentó la Universidad de Buenos Aires, nunca manifiesta que posee o quiere un estatuto superior al de autonomía, ellos dicen “queremos autonomía pero la autonomía para nosotros es esto”. En el primero de estos compartimentos encontré unas resoluciones muy curiosas; por ejemplo, había una donde se le solicitaba al Poder Ejecutivo que la Universidad de Buenos Aires quedara excluida de los alcances del decreto 290/95, decreto dictado por el presidente de la república en ese momento, con carácter general para toda la administración pública donde establecía que a todos los agentes de la administración pública que cobraban más de dos mil pesos mensuales se le quitaría el cinco por ciento de sus sueldos. ¿Cuál era el fundamento básico del que gozaba la Universidad de Buenos Aires, que equiparaba los sueldos de sus docentes con la intangibilidad de los sueldos de los jueces? No sólo el Poder Judicial es un poder dentro del Estado, cosa que no es una universidad pública, sino que además la intangibilidad de los sueldos de los jueces está establecido en la Constitución Nacional y tiene que ver con la inamovilidad de los jueces (no se puede despedir a un juez rebajándole el salario porque no falla como el gobierno quiere). En otra resolución, la Universidad de Buenos Aires solicita un aumento de presupuesto al Poder Ejecutivo Nacional ¿Saben en qué consiste la resolución? Consiste en algo así como: “visto los aumentos en las tarifas y servicios públicos se solicita al Poder Ejecutivo Nacional un aumento de tanto por ciento”. Ningún ente autárquico, autónomo, o como queramos llamarle, solicita presupuesto sin fundarlo; se debe hacer un análisis de factibilidad, se debe explicar por qué el presupuesto no le alcanza. Esto es lo que haría cualquier departamento de cualquier universidad, inclusive si la Escuela de Educación de la Universidad de San Andrés quisiera solicitarle a quien corresponda dentro de la Universidad un aumento de presupuesto, lo mínimo que tendría que hacer la Doctora Gvirtz es fundar el por qué: han ingresado más alumnos, hubo gastos de difusión y publicidad de las carreras, etc.. Lo que demuestran este tipo de resoluciones es que todavía estamos dentro del concepto de autonomía, pero nuestra autonomía es superior a otros entes autónomos. Por cierto hay algunas resoluciones donde la Universidad de Buenos Aires le encarga al rector “hacer lobby”. La Universidad de Buenos Aires sostiene que su autonomía es tan importante que hasta lo puede poner por escrito. Después hay otra serie de resoluciones, pensadas como estrategia por la Universidad de Buenos Aires, que tienden siempre a buscar una dialéctica de la confrontación con el Estado Nacional. Por ejemplo, en el año 1995, en el Congreso de la Nación, se discutía el presupuesto, había un artículo de ese presupuesto que autorizaba al Poder Ejecutivo Nacional a suprimir, modificar, fusionar entes de la administración pública -eso estaba enmarcado claramente en lo que se llamaba la segunda reforma del Estado, que el gobierno de Menem nunca terminó de concretar -. El artículo no se refería a las universidades nacionales por varios aspectos, primero porque las universidades son creadas por ley y ya hubiera sido muy dudoso que aún mediante esa derivación de la ley de presupuesto se pudiese autorizar a un presidente a suprimir una universidad, un sector le va a decir que sí y otro que no pero ya era dudoso; segundo, acá hay una realidad y hay un contexto

político. ¿Se imaginan a un presidente suprimiendo una universidad nacional? Yo me imagino a Videla tratando de hacerlo pero no a un presidente democrático. Tercero, no encontré en los diarios *Clarín*, *Página 12*, *La Nación* y *Ámbito Financiero* de esa época, ni siquiera una declaración de un ministro diciendo eso. Claramente la Universidad de Buenos Aires buscaba la confrontación porque a partir de esa confrontación imaginaba poder acrecentar su poder para así negociar en mejores condiciones o en condiciones de más fuerza su propio concepto de autonomía.

Frente a cada presupuesto aprobado (inclusive los aumentos de presupuesto) fui a las fuentes y el presupuesto universitario aumentó considerablemente en esa época. Por ejemplo, la Universidad de Buenos Aires continuamente reclama más presupuesto, pero el único parámetro sobre el que lo reclama es sobre la cantidad de alumnos; este no es un parámetro válido porque cualquier universidad nacional elevaría considerablemente su número de alumnos a tal fin. Había resoluciones que abiertamente excedían el marco de autonomía, de las cuales voy a mencionar sólo algunas; elegí unas que sí contradicen la autonomía universitaria. Por ejemplo, también en una ley de presupuesto se establecía que los directivos de las universidades públicas responden por su responsabilidad patrimonial con su propio patrimonio, en caso de conductas dolosas o negligentes que le hagan perder dinero al Estado. Ahora bien, la Universidad de Buenos Aires rechaza tajantemente esto, merced a su autonomía; sin embargo, esto está establecido en la ley de control financiero del Estado, la Ley 24.156; por otro lado, no es solamente para la Universidad de Buenos Aires o para las otras universidades nacionales, sino que todo funcionario que administre fondos públicos debe responder por ellos, y además se refiere a casos de conducta negligente o dolosa. Segundo, está en el Código Civil. Tercero está en el Código Penal. Es básicamente sustraerse a las leyes de la República, lo cual no puede hacer ningún ente por más autónomo que sea, porque están administrando dinero público, aunque sí pueda autoadministrarlo.

En el año '96 salieron unos decretos que establecían un nuevo régimen de asignaciones familiares, no lo recuerdo bien, pero la Universidad de Buenos Aires declaró que esos decretos son inaplicables en su ámbito. Los únicos que pueden declarar inaplicables esos derechos son los jueces, nadie más que ellos, no puede hacerlo ningún ente por más autónomo que sea. Imaginen que Ibarra aumenta las patentes y ustedes dicen esto es inaplicable y voy a seguir pagando la patente que tenía. Esta acción no es legal, excede ampliamente el sentido de autonomía. En relación al rol de la CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria), la Universidad de Buenos Aires - ya en los estudios que venía haciendo desde antes de la aprobación de la ley - se manifestaba en contra de que hubiera un organismo externo que pudiera evaluar a las universidades. Ahora bien, en mi opinión, el Estado puede evaluar a las universidades nacionales, básicamente porque el Estado las financia y porque se pagan con el impuesto de todos nosotros, pero admito que pueda ser un tema para discutir. Es interesante indagar en la génesis del problema ya que en los estudios anteriores a la discusión de la ley en el Congreso se criticaba la composición de la CONEAU, se criticaban los criterios sobre los que estaba conformada, básicamente se decía que merced a la autonomía no se

podía evaluar a las universidades nacionales. En el transcurso de un año la Universidad de Buenos Aires negoció con el Ministerio de Educación los parámetros sobre los que quiere y acepta ser evaluada.

También hay algo que está en mi imaginación, que no puedo poner en el trabajo, pero me gustaría compartir con ustedes; imagino que muchos decanos de la Universidad de Buenos Aires comenzaron a presionar fuertemente al rectorado - porque no se les escapa que el mercado de los posgrados, en este momento, es altamente competitivo, y que cuando alguien va a pagar un posgrado quiere que tenga el sellito de la CONEAU-. Por esto creo que debe haber habido una presión muy fuerte. Pero lo cierto es que la Universidad de Buenos Aires acepta ser evaluada; tengo sospechas de cómo esto afectó la autonomía de la universidad ya que si se cree que el hecho de ser evaluado afecta la autonomía no aceptaría ser evaluado de ninguna manera. Finalmente, ser evaluado no afectaba tanto la autonomía y lo que la Universidad de Buenos Aires no quería era ser evaluada hasta que logró que esta evaluación se realizara en las condiciones que deseaba, algo así como si la DGI llega a una empresa y el gerente les dice "ustedes pueden ver esto pero esto no". Entonces, esta resolución de la Universidad de Buenos Aires claramente excede su autonomía.

Para terminar de conformar el universo del concepto normalizado de autonomía era necesario estudiar la demanda donde la Universidad de Buenos Aires se presenta y solicita la inconstitucionalidad de los artículos más importantes de la Ley de Educación Superior. Antes que nada hay una demanda, se sustancia el proceso y un juez de primera instancia, el Dr. Marinelli, falla favorablemente a la Universidad de Buenos Aires en algunos aspectos. Cuando yo observaba que la Universidad de Buenos Aires festejaba ese fallo suponía que el fallo del Dr. Marinelli era mucho más favorable a la Universidad que cuando lo leí; el fallo hacía lugar apenas al treinta o cuarenta por ciento de las demandas. Ahora bien, cuando existe un fallo en materia jurídica, ese fallo es apelable por la parte que se siente perjudicada, dentro de un plazo fijado por la normativa vigente; ante la apelación la Cámara, que es el organismo superior, resuelve: confirma o revoca. Lo cierto es que, no les voy a contar el tecnicismo, pero el abogado se olvidó de apelar en el tiempo que corresponde. Todas las universidades fueron a la justicia por lo mismo y los fallos son más o menos todos iguales, la corte falló igual para todas las universidades. En la demanda de la Universidad de Buenos Aires no se encuentra algunas cuestiones que se planteaban en las resoluciones analizadas, habida cuenta que aquí sí hay que fundar jurídicamente aquello que se reclama, por ejemplo, la exclusión de los directivos en la ley de responsabilidad patrimonial; eso puede ser muy efectista en términos políticos para salir en la prensa. Ahora cuando yo tengo que ir a un juez y explicarle por qué el rector frente a una conducta dolosa o negligente no tiene que responder ante la justicia, los mismos abogados que prepararon la demanda saben que esto no se puede fundamentar. Se encuentra también que aún antes de comenzar a plantear este tema la U.B.A. utiliza en esta demanda la palabra autodeterminación; interpreto que fue un fallido - no soy psicólogo pero entiendo que hubo una especie de desliz - la palabra autodeterminación

solamente está asociada a la palabra soberanía. Ningún ente autónomo se puede autodeterminar.

Básicamente la Universidad de Buenos Aires reclama por el tema de que el Ministerio de Educación pueda revisar los estatutos, por el tema de los artículos 42 y 43 de la carga horaria mínima que deben tener las carreras, sobre aquellas autorizaciones que debe efectuar la CONEAU para aquellas carreras que comprometan el interés público, sobre el tema de la evaluación, sobre el tema de ingresos, sobre la regularidad, sobre el ingreso a la carrera académica, sobre los órganos de gobierno, sobre el arancel (también esto se inscribe dentro de la política de confrontación con el Estado Nacional porque el artículo 59, inciso C de la Ley de Educación Superior no dice que las universidades arancelarán, aunque sí dice que las universidades podrán cobrar tasas), sobre el artículo 7 que expresa la posibilidad de que personas que no tienen el secundario terminado puedan acceder a la universidad, y sobre la posibilidad de que el Estado pueda definir el sistema universitario y las relaciones al interior del sistema universitario. El fallo del Dr. Marinelli, básicamente, dice que a las universidades les compete todo aquello que se deriva de la materia académica, de la autarquía y del autogobierno, pero que al Congreso de la Nación le corresponde el marco legal atinente a las normas de organización institucional de las universidades estatales. Por lo que declara inconstitucional en este fallo, el tema de la carga horaria mínima, el tema de la regularidad, el tema del ingreso y de la autorización de las profesiones reguladas por el Estado (lo que hace la CONEAU, por ejemplo si una persona va a ser médico y tener en su poder la vida de los habitantes de nuestro país o si alguien va a estudiar arquitectura y va a construir un edificio, es revisar los contenidos de la carrera). Todo lo demás, el Dr. Marinelli lo declara constitucional. La Corte declara constitucional toda la ley. Conocemos que la Corte de la década de los '90 estuvo sospechada de ser funcional a los intereses del gobierno. Si bien este no es el sentido del trabajo, en el trabajo están los fallos de la Corte porque es parte del estudio, pero no los utilizo porque no quiero que aparezcan como argumento de autoridad.

Para concluir, en primer lugar lo que hemos encontrado es que la Universidad de Buenos Aires considera que su autonomía es superior a la autonomía de otros entes públicos con las mismas características. A través del recorrido histórico que hicimos, no encontramos un concepto de autonomía que avale el concepto de autonomía normalizado de la Universidad de Buenos Aires. El concepto no nació en la reforma del '18 - si ustedes leen a los viejos tratadistas de Derecho Administrativo que hablan de autonomía universitaria como Bielsa o Marienhoff - por citar a dos de los tratadistas que la doctrina jurídica define como maestros del Derecho - no citan antecedentes legales. Hemos hecho un recorrido por todas y cada una de las normas que avalan ese concepto, no hay ningún fallo de ningún juez que haya establecido nunca esto, no estuvo presente en la reforma. Sí encontramos que a partir de 1983-1984 hubo una práctica concreta, repetida e inveterada de estas universidades que tendieron a normalizar el concepto. Ahora bien, en base a ese concepto, los elementos con los que podríamos formar este concepto normalizado serían: por un lado, que la Universidad de Buenos Aires considera que su autonomía es superior a la de otros entes públicos con las mismas características,

segundo que el Estado no puede definir un modelo institucional de universidad pública, definir pautas mínimas comunes para los convenios entre universidades públicas, evaluar externamente las universidades nacionales, realizar la acreditación de aquellas carreras cuyos contenidos pudiesen afectar el interés público, fijar pautas mínimas de productividad en la universidades que financia, fijar cargas horarias mínimas para los programas, fijar pautas mínimas comunes para acceder a la carrera docente, fijar requisitos mínimos para formar parte de los gobiernos universitarios, observar los estatutos de la universidad a los efectos de que posteriormente resuelva la justicia; tercero, que sus directivos no se encuentran alcanzados por la Ley 24.156 de responsabilidad patrimonial; cuarto, que el Estado debe responder por cualquier obligación extra presupuestaria que asuman las universidades nacionales. La Universidad de Buenos Aires considera que los aumentos de presupuesto constituyen actos políticos que no deben ser fundados y, considera que cualquier debate abierto sobre la autonomía universitaria es un ataque a la propia autonomía universitaria. Esto es lo que encontré, no digo que esté bien o mal, ni que todos los alcances del concepto normalizado estén mal, solo digo lo que considera la Universidad de Buenos Aires.

Ahora bien, personalmente creo que lo que hace falta es una discusión en términos políticos que permita que las universidades públicas y el Estado que las crea y las financia abandonen esas confrontaciones y dialécticas del conflicto, que se sienten a discutir cuáles son los valores sobre los que se asienta el sistema universitario y cuáles son las coordenadas lógicas con que puede funcionar el sistema. Aunque sí es legal, no es lógico que una ley como la Ley de Educación Superior defina cuántas materias tiene que tener un alumno para ser miembro del gobierno de la universidad pública; tampoco es lógico, como sucede en muchas facultades de la Universidad de Buenos Aires, que un alumno pueda ser miembro del consejo directivo y votar el plan de estudios de una carrera sin tener una sola materia aprobada. Hace falta buena voluntad y sentarse a consensuar todos estos problemas porque hay que cambiar los patrones culturales. En mi opinión - y expreso una idea que deseo desarrollar en algún momento - hay que comenzar a indagar el problema en la génesis y el desarrollo histórico de nuestras universidades. Comparémoslas, por ejemplo, con las universidades de Estados Unidos; nuestras universidades nacieron como manifestaciones del poder de la corona española que educaba a sus súbditos en aquellas reglas y saberes en los que estaban interesados en educarlos. Tal es así que en *Recuerdos de Provincia* de Domingo Faustino Sarmiento, él cuenta que cuando el Deán Funes, al comienzo del siglo XIX, se hizo cargo del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, tuvo que pedir permiso a la Corona para establecer una cátedra de matemáticas porque estaba prohibido -precisamente por la Corona y por la Inquisición española. Imaginen qué va a hacer tanta gente con conocimientos abstractos, es casi diabólico. Aquí comienza el problema, es una hipótesis que podemos desarrollar en otra investigación, esa confrontación con el Estado y ese hiper concepto de autonomía. Diferente es el desarrollo de la autonomía de las universidades norteamericanas, que en general fueron creadas por hombres libres con ansias de educarse, y no debían pedirle permiso a la Corona para establecer sus universidades, ni patentes, ni registros de ninguna manera. Es decir, por qué la mayoría de las universidades van a luchar por la

autonomía si nacieron autónomas. Es así que creo que hay que modificar estos patrones culturales, terminar con esa vieja costumbre que tenemos los argentinos de ser blancos o negros, de ser unitarios o federales, de ser peronistas o antiperonistas, etc.; poder sentarse a discutir claramente y saber que entre blanco y negro hay grises con los que podemos desarrollar una relación, para que las universidades públicas vuelvan a recuperar esa misión para las que fueron creadas: que es producir y difundir conocimiento científico, formar profesionales y formar las elite-dirigentes del país. Esa va a ser la única forma en la que las universidades nacionales van a poder transformarse nuevamente en motor de desarrollo y en un instrumento de movilidad social como lo fueron en algún tiempo.



Universidad de
San Andrés

PREGUNTAS

Pregunta: ¿Cuál es su definición de autonomía?

Respuesta: Primero aclaro que soy autonomista, creo que la universidad pública debe ser autónoma. Ahora, ¿a qué se refiere la autonomía universitaria? La autonomía universitaria - por lo menos en su espíritu, y no es para nada una definición reglada- es lo que permite que las universidades puedan investigar libremente y sus docentes puedan ejercer la libertad de cátedra, y sus alumnos exactamente lo mismo, que no estén condicionados, que no venga Menem y ponga sus decanos y sus rectores, después venga De la Rúa y saque a los de Menem e interrumpa un proceso. Esa es la idea de la autonomía universitaria, para eso debe servir, no para no pagar impuestos. Y después, no hay ningún otro ente con las mismas características que tenga ese tipo de conducta, incluso fijate que autónomo es el Banco Central y las provincias, ninguna provincia manifiesta lo que manifiesta la Universidad de Buenos Aires siendo que al revés de lo que sucede con las universidades, las universidades son creadas por medio del Estado Nacional y financiadas por el Estado, las provincias crearon el Estado Nacional, el Estado Nacional existe porque se juntaron las provincias, le delegaron poder al Estado y se quedaron con el poder no delegado, primero. Es decir, al revés, las provincias crean el Estado, y las provincias financian al Estado porque los impuestos son provinciales, desde 1935 existe la famosa Ley de Coparticipación por lo cual las provincias le delegan al Estado la facultad de recaudar y el Estado las reparte. Pero lo cierto es que las provincias mantienen las rentas del Estado Nacional, y aún con esas dos características, que realmente las hacen superiores en cuanto a su capacidad autonómica, ninguna provincia diría alguna de las cosas que yo he encontrado en tantas resoluciones y en la demanda.

P: Yo tenía dos preguntas, una más de corte metodológico y otra más política. La metodológica es ¿qué método de interpretación de la ley utilizaste, si lo hiciste en forma uniforme, y si de alguna manera una interpretación teleológica de la Reforma Universitaria permitiría trabajar con el concepto de autonomía?. La otra pregunta, desde el punto de vista político, es ¿otras universidades nacionales frente a todo esto que demuestra este ejercicio del poder, por parte de la Universidad de Buenos Aires, tienen una reacción de envidia, bronca o deseo que lo canalizan con argumentos académicos?.

R: En cuanto a la primera pregunta, yo prácticamente no interpreté la Ley de Educación Superior, lo que hice fue básicamente hacer una interpretación de la ley positiva. Es decir, traté de no recurrir al famoso espíritu de la norma, porque ahí yo iba a perder objetividad en el trabajo, salvo que pudiera decir, como dije cuando hice el recorrido doctrinario, estos son todos, vos acá tenés a Germán Bidart Campos, a Quiroga Lavié a Vanossi, a todos los más importantes. Básicamente transcribí, y cuando hay interpretaciones sobre esas normas yo cito a quien está interpretando, no hago interpretaciones personales. Acá en la charla en algún momento sí lo hice, pero en el trabajo yo digo "Cantini define esto así", "Mignone define esto así", para que aquel que lo lea sepa de dónde viene, pero no hay interpretaciones personales. Por ejemplo, el concepto de autonomía lo transcribo, sí digo algo objetivo: en ninguna otra legislación anterior se la definió, lo cual es objetivo, y es la más amplia de las conceptualizaciones. Cuando hay algunas interpretaciones en general he

puesto a algún representante de las dos vertientes posibles, algún funcionario del Ministerio de Educación de la época, por ejemplo Marcela Mollis que fue una persona muy crítica de la ley. Por supuesto que cuando uno hace un trabajo como este sabe que no hay cosa más fundamental que el poder de síntesis, porque uno quiere meter todo lo que tiene.

Con respecto a la segunda pregunta, hago mención a un fenómeno nuevo que es que en la década de los '90 fueron creadas, especialmente en el conurbano, muchas universidades nuevas que en general están demostrando manejarse con un muy buen criterio, están trabajando muy bien y apuntan bastante a la excelencia académica. Esas universidades hoy están comenzando a sentirse más fuertes, están empezando, por eso yo les dije cuando empecé esta charla que esto es hasta el 2000-2001. La Universidad de Buenos Aires sigue siendo la más importante en términos políticos claramente, pero lo que yo siento es que hay otras universidades que se dan cuenta de que este concepto solamente le sirve a la Universidad de Buenos Aires y no les sirve a ellas. Pero hay que entender que en alguna medida, este concepto normalizado ha calado muy hondo en los directivos de universidades nacionales. Hace poco hubo un conflicto entre el Rector de la Universidad Nacional de Quilmes, el Dr. Villar, y un miembro de esa universidad, amigo personal mío y docente de ustedes en la maestría, el Dr. Mariano Narodowski; Villar dijo que Narodowski no debía dar clases en la universidad pública porque era de derecha. Conversé con varios amigos, rectores del sistema, y todos me manifestaban que no podían hacer nada debido al tema de la autonomía universitaria, yo les decía: dense cuenta qué mal entendida tienen la autonomía, ya que la autonomía universitaria no protege a Villar - que en todo caso infligió la Ley contra la discriminación, y en el peor de los casos cometió un delito -. La autonomía protege a Narodowski, la autonomía protege la libertad de pensar, la libertad de decidir, la libertad de pensamiento crítico, y para eso fueron creadas las universidades. Las universidades fueron creadas en el siglo XII básicamente por órdenes religiosas y es lo que posibilitó el pensamiento, el Renacimiento. ¿Dónde surge el Renacimiento? Surge de las universidades, alumnos que comenzaron a pensar más allá de las Etimologías de Isidoro de Sevilla.

Ahora está habiendo una serie de movimientos de universidades más chicas que se le están comenzando a animar a la Universidad de Buenos Aires. Si leen los diarios de esta semana, hay un conflicto, bastante gracioso para la Universidad de Buenos Aires, porque se queja de que no se ha repartido el presupuesto con criterios objetivos. ¿Por qué se queja ahora? Antes nunca le interesó que el presupuesto se disputara sobre criterios objetivos porque en general había muchos diputados y senadores que se transformaban dentro de las cámaras en lobbistas de la Universidad de Buenos Aires. Gente con mucho poder político, y siempre en la comisión de presupuesto terminaban consiguiendo más presupuesto para la Universidad de Buenos Aires Destaco también que la Universidad de Buenos Aires está en contra del artículo 58 que dice que el presupuesto se debe repartir de acuerdo a criterios de eficiencia, calidad y equidad. Cuando tengo el poder político no me interesa que se apliquen estos criterios, pero resulta que este año los rectores de algunas casas de estudio hicieron un muy buen trabajo en el Congreso, visitaron

diputados, senadores, y consiguieron un aumento de presupuesto. ¿Cómo lo consiguieron? De la misma manera que lo conseguía la Universidad de Buenos Aires, le pasaron el dato, le pasaron la goma, borraban en un lado y ponían en el otro. Hoy la Universidad de Buenos Aires está indignada por eso. ¿Cuál es la solución para que nadie más esté indignado? Aplicar la Ley de Educación Superior, que establece criterios objetivos que pueden ser la eficiencia, la calidad y la equidad y no el criterio “a mí me tienen que dar más presupuesto porque tengo más alumnos”, ese no es un criterio válido. La Universidad de Buenos Aires tiene un egresado cada diez alumnos; la Universidad de La Matanza tiene cuatro de cada diez, y ocupa el tercer peor lugar en el presupuesto del país.

La libertad de cátedra, el co-gobierno universitario, son elementos que hacen a la autonomía pero no la definen por sí misma; para que la autonomía haya nacido con la reforma universitaria debía haberse derogado la Ley Avellaneda. Además hay otra cuestión, porque recién cuando dije que son elementos que la componen pero no la definen, me miraron como diciendo pero “lo abarcan todo”. Les doy un ejemplo, los municipios antes de la reforma del '94 no eran autónomos, además nadie decía que eran autónomos, pero un municipio también tenía co-gobierno, porque todos los ciudadanos mayores de 18 años que vivían o tenían domicilio legal dentro de un determinado radio geográfico votaban un intendente, se co-gobernaban, pero no eran autónomos. Es decir, no la definían por sí.

P: En un momento de la charla hablaste del veinte por ciento de los alumnos, mi pregunta es si ese porcentaje es de la totalidad del país o del sistema universitario. La Universidad de Buenos Aires sólo está contemplando el veinte por ciento de la matrícula ¿esto es siempre así o está bajando?.

R: Sí, está bajando en universidades públicas y privadas. En mi tesis y con datos del año '99 hablo de un veinticinco por ciento. Lo que pasa es que uno de los temas que hay que rediscutir y por supuesto imagínense que si discutimos la autonomía se considera un ataque, es si tiene sentido tener una mega universidad. Yo soy docente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en esa facultad uno tiene más alumnos que la Universidad de La Matanza o de Quilmes. ¡Estoy mencionando una sola facultad! .

P: Mencionaste el tema de la CONEAU y yo quería saber cómo lo habías profundizado en tu trabajo y desde qué postura. Porque decías que la Universidad de Buenos Aires acepta ser evaluada pero como ella quiere.

R: Todas las conversaciones mantenidas con el Rector y el Secretario de Políticas Universitarias están contenidas en el expediente: las cartas que se envían, todo eso, está contenido en el expediente, no es que lo saqué yo. Recién cuando les hablé de la presión de los rectores les dije que hay un artículo periodístico, y esto lo infiero yo porque realmente no lo sé. Ahora, acerca de los criterios con los que aceptó ser evaluada y en qué aspectos sí y en cuáles no, eso está en la resolución.

P: ¿Eso no genera reacciones de otras universidades?

R: Está comenzando a generarlas, lo que pasa es que muchas de estas universidades del conurbano son nuevas e indudablemente iban a chocar con

la Universidad de Buenos Aires, cosa que no iban nunca a hacer Jujuy, Salta ni San Juan. Ahora vamos a discutir el sistema de planeamiento universitario, porque acá lo que existe es un sistema sumamente desordenado, vos tenés por ejemplo en un radio de cinco kilómetros cuatro universidades que dan Derecho, lo que no privilegia algo que para mí es fundamental y que debería tener incentivos económicos: universidades que dictaran carreras en áreas de conocimiento vacante en Argentina o carreras que incentivasen el desarrollo regional. El año pasado o el anterior hubo un artículo de Ana Jaramillo, Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, un artículo del Rector de la Universidad Nacional de la Matanza, del Decano de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires, sobre el tema de planeamiento donde ya las universidades del conurbano estaban plantadas en contra de la Universidad de Buenos Aires. Lo que pasa es que estas universidades tienen diez, doce, catorce años, y recién han comenzado a terminar su institucionalización. Estas universidades colisionan con la Universidad de Buenos Aires, por ejemplo el tema que les conté del presupuesto, es terrible, hubo seis o siete universidades que hicieron la misma jugada que antes hacía la Universidad de Buenos Aires, y de alguna manera esto revela que algo está cambiando. En todo el sistema universitario, pero básicamente en la Universidad de Buenos Aires, el tema del aumento incremental de la matrícula es un problema que hay que solucionar. Es antipático lo que estoy diciendo, lo sé, pero el ex Ministro de Educación, el Dr. Delich, un hombre que venía de Franja Morada, al día siguiente que se sentó en el sillón de Ministro planteó que había que solucionar el tema del aumento incremental de la matrícula. Es decir, cuando yo estaba en Franja decía una cosa y ahora que estoy acá, que veo las cifras, que veo los números y todo eso, esto explota. Porque el sistema universitario explota, no va a pasar mucho tiempo antes de que haya una terrible explosión de todo el sistema, es terrible, no se puede seguir financiando ese aumento incremental de la matrícula como está, y no se puede seguir financiando toda esa enorme masa de gente que pulula por las universidades y no se recibe, porque eso es dinero, contante y sonante.

Lo que queda claro en el trabajo es que, salvo en el Gobierno de Alfonsín, las universidades no tenían por qué tener esa dialéctica de confrontación. Se remite también, porque uno podría pensar que es un fenómeno exclusivo de la relación universidad gobernada por el radicalismo -mi estudio llega hasta Shuberoff - una confrontación entre radicalismo y peronismo. Pero lo que se advierte es que pasa lo mismo con el Gobierno de De la Rúa; no se abandona la dialéctica de confrontación, y sigue por arriba y por debajo del Gobierno de Menem, exactamente igual, sigue la dialéctica de confrontación. No se olviden de las clases públicas en las calles cuando se planteó el tema de los recursos. Es decir, básicamente, esta relación de los universitarios y el Estado no tuvo esa dialéctica de confrontación con la política de "dejar hacer" del Gobierno de Alfonsín.

Como la Universidad de Buenos Aires tiene ese fallo de primera instancia que no ha sido apelado, sigue sin receptar la Ley de Educación Superior. Ahora, el tema fue el de los postgrados, porque en un mercado tan competitivo la Universidad de Buenos Aires dice no, que no se acrediten nuestros postgrados. Por supuesto hubo una presión muy fuerte, yo me imagino claramente, si sos

decano de la facultad y tenés posgrados y te das cuenta que en la Universidad de San Andrés o la Austral la gente tiene posgrados y están acreditados por la CONEAU, estos no son chicos de 17 años que se van a anotar a la universidad y no tienen idea de lo que es, son profesionales que van a gastar dinero en un posgrado y quieren hacer el mejor, y además quieren aprender. Cuando uno hace un posgrado el sistema es diferente, uno ama aprender en un posgrado. Simplemente por eso. Este es un tema razonablemente polémico, lo que pasa es que la verdad yo no me levanté con ganas de provocar. Yo suelo ser un poco más provocador, porque en general siempre me preguntan sobre el arancel, el ingreso y ese tipo de cosas que también hacen a la autonomía.

P: Una pregunta más metodológica y de la consigna interna de la investigación. ¿Cómo hiciste para encontrarte con todas esas resoluciones del Consejo Directivo?

R: En el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, las resoluciones son públicas. Estos organismos lo que pueden hacer, en todo caso, es dificultártela, pero la verdad es que son públicas, las podés conseguir, están todas encuadradas, y la gente que trabaja ahí me brindó la mayor comodidad. Trabajé a gusto y trabajé muchos días, tenía que leer cada una y ver si correspondía o no, te diría que fue el trabajo más duro de la tesis. Escribir la tesis me llevó más o menos tres meses, pero todo lo demás me llevó como quince.

P: ¿Encontraste alguna relación entre esas prácticas y la calidad?

R: No entré en eso, excedía muchísimo los objetivos de mi trabajo. Sería un buen marco para que alguno de ustedes lo retomara. Yo te puedo decir lo que veo como docente pero no es una conclusión científica; lo que veo es que se resiente mucho. Determinadas conceptualizaciones que no tienen que ver específicamente con la autonomía pero sí con esas prácticas concretas, por ejemplo, cuando tenés noventa alumnos en un aula donde entran cincuenta y pico se resiente la calidad, cuando los alumnos entran graciosamente a la universidad y graciosamente se pueden rotar con un docente, etc. es claro que se resiente la calidad. Se puede hacer un estudio científico para demostrar cuánto, pero claramente se resiente la calidad.

OTROS DOCUMENTOS DE LA SERIE
"DOCUMENTO DE TRABAJO" DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN

- Nº 1 OIBERMAN, Irene Beatriz. **La creación de un sistema de información educativa para la gestión.** Mayo de 2001; 20 páginas.
- Nº 2 ABDALA, Félix. **Los excluidos del sistema educativo argentino: resultados preliminares de una investigación.** Septiembre de 2001; 14 páginas.
- Nº 3 GALLART, María Antonia. **La escuela como objeto de investigación.** Septiembre de 2001; 8 páginas.
- Nº 4 FISZBEIN, Ariel. **Análisis institucional de la descentralización educativa: el caso de los países de Europa Central.** Agosto de 2002; 14 páginas.
- Nº 5 CARUSO, Marcelo. **La relación pedagógica moderna: cultura y política de la didáctica.** Octubre de 2002; 21 páginas.
- Nº 6 TEDESCO, Juan Carlos. **Una política integral para el sector docente.** Mayo de 2003; 11 páginas.
- Nº 7 WAINERMAN, Catalina. **Un siglo en los libros de lectura en la escuela primaria.** Junio de 2003; 14 páginas.
- Nº 8 BEECH, Jason. **El discurso de la era de la información y la educación en Argentina y Brasil.** Noviembre de 2003; 16 páginas.
- Nº 9 BAQUERO, Ricardo. **La educabilidad como problema político. Una mirada desde la psicología educacional.** Noviembre de 2003; 20 páginas.
- Nº 10 GAINZA, Violeta. **La educación musical entre dos siglos: del modelo metodológico a los nuevos paradigmas.** Noviembre de 2003; 15 páginas.
- Nº 11 AGUERRONDO, Inés. **Ministerios de Educación: de la estructura jerárquica a la organización sistémica en red.** Junio de 2004; 13 páginas.